



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

### Referencia: 2019-0313

Acorde con los soportes anexados por el extremo activo, téngase en cuenta que el demandado JORGE ALBERTO SANDOVAL FEO se enteró de este asunto a través del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. No obstante, optó por guardar silencio.

De otro lado, auscultado el expediente digital y según las directrices del canon 301 *ibid.*, téngase notificada por conducta concluyente a la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. En consecuencia, por Secretaría, **remítasele** al correo electrónico reportado las copias en PDF del sumario y **verifíquese** el término del que dispone para contestar el libelo.

Por último, el HOSPITAL UNIVERSITARIO CLÍNICA SAN RAFAEL deberá acreditar las gestiones de notificación de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, so pena de que su llamamiento en garantía se torne ineficaz.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	18/12/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 122 de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	